



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

Liceo Federico Heise Martí

1. Definición

Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del establecimiento por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose de una situación de superioridad o indefensión.

2. Canales de Denuncia

Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, apoderados, docentes) puede informar una situación de acoso escolar a:

- Profesor Jefe
- Inspectoría General
- Encargado de Convivencia Escolar

3. Procedimiento

1. Acogida

Se recibirá la denuncia resguardando la privacidad y asegurando protección inmediata para la víctima.

2. Indagación

El Comité de Convivencia Escolar cuenta con un plazo máximo de 48 horas desde la denuncia para entrevistar a los involucrados y testigos.

3. Medidas de Protección

Se implementarán medidas inmediatas destinadas a detener el acoso y resguardar la integridad física y emocional de la víctima.

4. Resolución

- Se citará a los apoderados de ambas partes.
- Se aplicarán medidas formativas, psicosociales y/o disciplinarias según la gravedad del hecho (Leve, Grave o Gravísima) establecida en el Reglamento Interno.
- Se realizará seguimiento del caso para asegurar que la conducta cese.